



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°131 -2021-MDM/A

Miraflores, 2021 junio 08

VISTO:

Expediente Administrativo N° 4253-2021-MDM, Informe Social N° 068-2021-TS-MDM, Informe N° 00098-2021-GBSYDH-DEMUNA-MDM, Informe N° 020-2021-DAC/GBSYDH-MDM, Informe N° 00373-2021-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 413-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)".

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

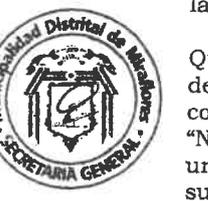
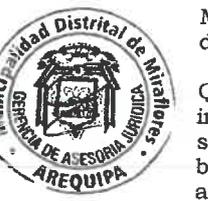
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otograr facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, el Texto Único de Servicios No exclusivos TUSNE de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 274444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4253-2021-MDM, de fecha 21 de abril del 2021, la Señora Aurelia Canahuire Mamani, solicita la exoneración del pago de derechos de sepelio en tierra en el Cementerio Municipal de Miraflores, para el entierro de quien en vida fue su esposo Victoriano Figueroa Apaza; adjuntando a la solicitud su DNI, asimismo, el DNI, Certificado de Defunción General, que certifica la fecha del fallecimiento el 17 de abril del 2021, y Acta de Defunción de la persona fallecida;

Que, mediante Informe Social N° 068-2021-TS-MDM, de fecha 18 de mayo del 2021, la Trabajadora Social de la DEMUNA-MDM, comunica que con fecha 14 de mayo del 2021 se realizó la visita social correspondiente al domicilio de la Señora Aurelia Canahuire Mamani, ubicado en P:J: Tahuantinsuyo Mza. "N" Lote "13" del Distrito de Miraflores, llegando a las siguientes conclusiones: Primera, el fallecimiento de un ser querido es un acontecimiento vital estresante de primer orden, por tanto, la pérdida inesperada de su esposo y único integrante de su hogar ha generado cuadros de depresión, estrés en la Señora Aurelia Canahuire Mamani; segunda, la vivienda de la Señora Aurelia Canahuire Mamani presente problemas de construcción, es de material precario, estas características nos muestra que el hogar se encuentra en situación de pobreza; tercera, los ingresos económicos de la Señora Aurelia Canahuire Mamani son bajos, que no le permite cubrir los gastos de sepelio pro la repentina pérdida de su esposo fallecido.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 00098-2021-GBSYDH-DEMUNA-MDM, de fecha 18 de mayo del 2021, la División de DEMUNA remite a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano el Informe Social N° 068-2021-TS-MDM.

Que, mediante Informe N° 020-2021DAC/GBSYDH-MDM, de fecha 31 de mayo del 2021, la División de Administración de Cementerios, informa que el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores señala que el monto a pagar por el espacio solicitado en el cementerio es de S/ 180.00 Soles , documentación correspondiente requerida; sugiriendo a su vez que, se tome en consideración realizar el apoyo mediante la exoneración solicitada sobre los derechos de pago correspondientes al servicio, tomando en cuenta el Informe Social N° 068-2021-TS-MDM, salvo mejor parecer ;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración las facultades atribuidas al despacho de Alcaldía mediante Acuerdo de Concejo 06-2019-MDM y en atención al Informe Social N° 068-2021-TS-MDM, mediante el cual se informa que el solicitante no cuenta con los recursos económicos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 413-2021-GAJ/MDM, de fecha 08 de junio del 2021, es de opinión que mediante acto resolutivo se autorice la exoneración del 100% del pago de derecho de Autorización de Sepelio (suelo) en el Cementerio Municipal, ascendente al monto de S/ 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Soles), solicitado por la Señora Aurelia Canahuire Mamani, para el sepelio en tierra de que en vida fue su esposo Victoriano Figueroa Apaza,; para lo cual, en atención a la fecha de realizado el sepelio (18 de abril del 2021), corresponderá la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la eficacia anticipada del acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°,55 y el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, el Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, el numeral 17.1 del Artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago de derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/ 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Soles), solicitado por la Señora Aurelia Canahuire Mamani, mediante Expediente Administrativo N° 4253-2021-MDM, para el sepelio en tierra del Cementerio Municipal de Miraflores de quien en vida fue su esposo Victoriano Figueroa Apaza. Disposición con eficacia anticipada a la fecha de producido el deceso.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER dar cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración a autorizarse, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectué las acciones que correspondan, en atención a lo señalado en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la Notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

Abg. Lucía Nared Del Pilar Valdelya Cerrales
(e) GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE